



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG N° DGA 009-2014

DIRIGIDO A: Funcionarios y Empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Simplificación de procesos para las Exportaciones y Reexportaciones que se originan en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios y Almacenes Generales de Depósito.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

- Artículos 4, 9, 23, 37, 50, 76, 78, 83, 84 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 12, 104, 173, 237, 318, 335, 336, 320, 321, 370 y 371 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Artículos 19, y 24 del Reglamento Centroamericano sobre El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre,
- Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 3, 12, 12-A, 12-B y 12 C de la Ley de Simplificación Aduanera.

II- DEFINICIONES.

Autodeterminación: Es la determinación de las obligaciones aduaneras efectuada por el declarante por las que éste se fija, acepta y paga los tributos exigibles y se cumplen con las demás obligaciones necesarias para la autorización del régimen aduanero.

Autoridad Aduanera: Es el funcionario que, en razón de su cargo y en virtud de la potestad aduanera otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

Auxiliares de la Función Pública Aduanera: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

CIEX: Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones.

Declaración de Mercancías: Es el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

Declarante: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa, una Declaración de Mercancías.

Despacho Aduanero: Es el conjunto de actos necesarios para someter las mercancías a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las mismas.

DUT: Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Exportación: Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

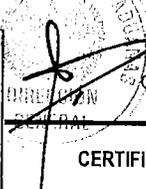
Exportación Consolidada: Actividad que permite agrupar diferentes embarques (cargas) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte madre.

Gestión de Riesgos: Es la aplicación de técnicas de análisis de riesgo que mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y en su caso internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos.

Revisión Documental: Consiste en el análisis, por parte de la Autoridad Aduanera, de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la declaración de mercancías y demás información que se solicite al declarante o su representante y que conste en los archivos o base de datos del Servicio Aduanero.

Reexportación: Régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivas.

Servicios de Inspección No Intrusiva: Es el servicio que consiste, entre otros aspectos, en verificaciones no intrusivas sobre la naturaleza, estado, peso, cantidad y demás características de las mercancías, embalajes y medios de transporte, mediante sistemas o equipos de alta tecnología y que se encuentra



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

iniciado desde el Análisis de Riesgo.

SICEX: Sistema Integrado de Comercio Exterior.

Tasa de Servicio por Inspección No Intrusiva: Es el pago que se genera por la prestación de Servicios de Inspección No Intrusiva, por un monto de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18.00), lo cual incluye el pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Tránsito Aduanero Interno: Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas desde una aduana interna de inicio hasta otra aduana interna de destino, ubicadas en el territorio nacional.

Tránsito Internacional Terrestre: El régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras.

Verificación inmediata: Es el examen físico, a efecto de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

UINI: Unidad de Inspecciones No Intrusivas.

ARIVU: Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados.

III) ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente disposición será aplicada en todas las Aduanas de la República, por los Funcionarios y Empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, para las operaciones aduaneras de Exportación y Reexportación que se originan en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios y Almacenes Generales de Depósito.

IV) DISPOSICIONES GENERALES:

- ✓ Bajo el principio de Autodeterminación, le corresponde al Declarante fijar, aceptar, pagar los tributos exigibles, y cumplir con las demás obligaciones necesarias para la autorización del Régimen Aduanero. En ese sentido, la Autoridad Aduanera mediante la aplicación de medidas de análisis de riesgos determinará cuándo corresponde efectuar la verificación documental o el examen físico y documental de las mercancías.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

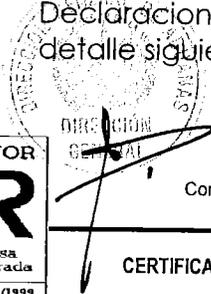
- ✓ La selectividad de la Declaración de Mercancías se generará en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios y Almacenes Generales de Depósito.
- ✓ En el caso de las mercancías no consolidadas, los medios de transporte deberán estar con su respectivo precinto aduanero, previo a solicitar la selectividad de la Declaración de Mercancías e inicio de tránsito.
- ✓ La presente Disposición Administrativa, sustituye el proceso regulado en la DACG N° DGA-002-2014, para las Exportaciones y Reexportaciones que se originan en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios y Almacenes Generales de Depósito; no obstante, se mantienen vigentes las Disposiciones relativas al pago de la Tasa por Servicio de Inspección No Intrusiva y todas las demás no reguladas en la presente.

V) REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN:

- 1- Los exportadores deberán transmitir a la aduana de salida la Declaración de Mercancías, a través del sistema de aduanas SIDUNEA o del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) utilizando la Modalidad 19, para las Exportaciones Consolidadas y la Modalidad 4, para las demás Exportaciones y Reexportaciones.
- 2- Presentar en la Delegación de Aduana dos ejemplares originales de la Declaración de Mercancía; en el caso del FAUCA, un original y una copia firmado y sellado por el Representante Legal, Apoderado Especial Aduanero o por un Agente Aduanero, según sea el caso.
- 3- Efectuar el pago electrónico de la Tasa por Servicio de Inspección No Intrusiva en la Declaración de Mercancías, en los casos de mercancías consolidadas y que existan varias Declaraciones de Tránsito, el pago deberá efectuarse en una de las Declaraciones de Tránsito.

VI) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DELEGACIÓN DE ADUANA:

1. Usuario se presenta a la Delegación de Aduana de Zona Franca, Parque de Servicios o Almacenes Generales de Depósitos aduaneros, con las Declaraciones y documentación adjunta debidamente foliada según el detalle siguiente:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- a) Factura de Exportación,
- b) Manifiesto de Carga y Documentos de Transporte,
- c) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, para los casos que aplique se agregarán documentos originales.

El foliado de los documentos antes mencionados deberá realizarse conforme al detalle de la hoja de documentos adjuntos de la Declaración de Mercancías.

- 2- El Funcionario Aduanero recibe documentos e ingresa al Sistema Informático, despliega la Declaración de Mercancías o FAUCA, cotejando únicamente los datos siguientes:

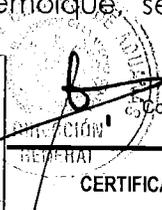
- a- Aduana de registro,
- b- Exportador,
- c- Pago de la Tasa por Servicio de Inspección No Intrusiva

Si la Declaración de Mercancías no presenta inconsistencia o errores procede a generar la selectividad. De existir inconsistencia procede a devolverla mediante hoja de devolución.

VII) REFERENTE A SELECTIVIDAD EN LA DECLARACION DE MERCANCIAS:

- ✓ Si el Sistema determina "**Levante Automático**", el Funcionario Aduanero procederá a devolver un ejemplar de la Declaración de Mercancías original firmada y sellada con su respectiva viñeta; para el caso del FAUCA se devolverá el original y la viñeta se colocará en el mismo, quedándose además con copia de los documentos adjuntos.
- ✓ Si el resultado de la selectividad es "**Revisión Documental**", procede el funcionario a realizar el análisis documental relativo a permisos exigibles y plazos, de estar conforme autoriza el levante de las mercancías, entregando los documentos conforme al numeral anterior.
- ✓ Si el sistema establece "**Verificación Inmediata (rojo)**", el Funcionario Aduanero deberá digitalizar los documentos, entregando al usuario debidamente sellada y firmada la Declaración de Mercancías o FAUCA con sus documentos adjuntos, los cuales serán presentados en la aduana de salida, para su verificación y liquidación.

En todo caso las mercancías serán remitidas en tránsito a las aduanas de salida; si el remolque, semirremolque o contenedor tienen ARIVUS autorizados deberá



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

previamente al inicio del mismo finalizar el ARIVU, asimismo; colocará en la declaración del tránsito la viñeta con el resultado de selectividad de la Declaración de Mercancías.

Aduanas de Salida:

Aduana Terrestre Anguiatú.
Aduana Terrestre La Hachadura.
Aduana Terrestre El Poy.
Aduana Terrestre El Amatillo.
Aduana Terrestre Las Chinamas.
Aduana Terrestre San Cristóbal.
Aduana Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdamez.
Puertos de Acajutla y La Unión.
Aeropuerto de Ilopango

En aquellos casos, con selectivo rojo y que tengan como aduana de salida; Terrestre Las Chinamas, Terrestre San Cristóbal y Aeropuerto de Ilopango, la verificación inmediata se deberá realizar en la Delegación de Aduana de Zona Franca, Parque de Servicio o Almacén de Deposito en la que se está presentando la Declaración de Mercancías, siguiendo el mismo proceso que se aplicará en las mercancías consolidadas.

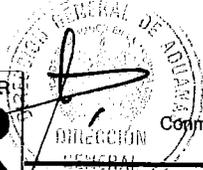
VIII) REFERENTE A PROCESO EN ADUANAS DE SALIDA:

Usuario se presenta en la Aduana de Salida con la Declaración de Tránsito a efecto que el funcionario verifique el resultado de selectividad y las obligaciones del Régimen de Tránsito.

- ✓ Si la Declaración de Mercancías y el Tránsito generan selectividad **Levante Automático o Revisión Documental**, se permite la continuación del Tránsito.
- ✓ Si la selectividad de la Declaración de Mercancías y/o del Tránsito es **verificación inmediata**, se deberá someter al análisis de Equipos de Inspección No Intrusiva.

De la verificación inmediata pueden presentarse las situaciones siguientes:

- a- Resultado **"no sospechoso"**, en este caso, procede el Contador Vista a liquidar la Declaración de Mercancías y autoriza la continuación del Tránsito.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- b- Resultado "**sospechoso**", procede el Contador Vista a realizar la revisión física para verificar el resultado de la sospecha; de confirmarse está, se inicia el Proceso Administrativo, que puede derivarse en Administrativo o Penal

De encontrarse discrepancias de índole penal, se deberá informar a la autoridad correspondiente.

IX) MERCANCIAS CONSOLIDADAS:

En el caso de Exportaciones o Reexportaciones consolidadas, las Declaraciones de Mercancías o FAUCA que amparen cada uno de los embarques, deberán transmitirse a la Delegación de Aduana de Zona Franca, Almacenes Generales de Depósito (AGD) y Parques de Servicios, utilizando la modalidad 19 "Exportación Consolidada", debiendo ser presentadas en las mismas, previo a que éstas sean cargadas al medio de transporte; el Análisis de Riesgos determinará si corresponde efectuar la verificación documental o el examen físico y documental de las mercancías, de ser necesario se efectuará en el recinto aduanero.

Las Declaraciones antes referidas serán liquidadas en las Zonas Francas Almacenes Generales de Depósito (AGD) y Parques de Servicios y remitidas en tránsito hacia las Aduanas de salida.

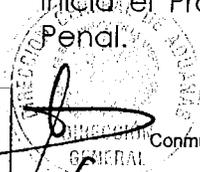
PROCESO EN ADUANAS DE SALIDA:

Usuario se presenta en la Aduana de salida con la Declaración de Tránsito.

- ✓ Si la Declaración de Tránsito obtiene selectividad "**Levante automático**", se permite la salida del medio de transporte.
- ✓ Si la selectividad de la Declaración del Tránsito es "**verificación inmediata**", se deberá someter al análisis de Equipos de Inspección No Intrusiva.

De la verificación inmediata pueden presentarse las situaciones siguientes:

- a) Resultado "**no sospechoso**", en este caso, procede el Contador Vista autoriza la salida del medio de transporte.
- b) Resultado "**sospechoso**", procede el Contador Vista a realizar la revisión física para verificar el resultado de la sospecha; de confirmarse está, se inicia el Proceso Administrativo que puede derivarse en Administrativo o Penal.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

De encontrarse discrepancias de índole penal, se deberá informar a la autoridad correspondiente.

X) INFORMACIÓN DE CONTACTOS

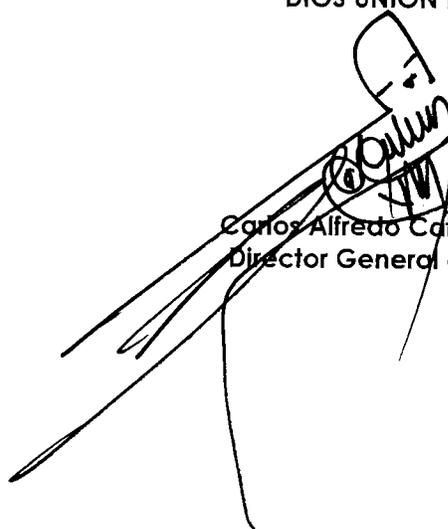
Los usuarios podrán efectuar cualquier consulta relacionada a lo establecido en esta Disposición Administrativa, a través de la Unidad de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 ó al correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv.

XI) VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2014.

San Bartolo 17 de noviembre de 2014.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Carlos Alfredo Calivo Sandoval
Director General de Aduanas.

Cc/pc/at



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

